

**El C. P. al requerir el movimiento previo de la acción por la parte agraviada, para la persecución de oficio de ciertos delitos, emplea indistintamente los términos de querrela o denuncia.**

Procede de Loreto.

Cuaderno No. 2101 de 1945.

### DICTAMEN FISCAL

Señor:

Los hechos denunciados a fs. 1 por don Manuel Suárez Goncalvez, consistentes en que el mayor René Byrne lo persiguió con un cuchillo amenazándolo con herirlo y cuya persecución que llevó a cabo con carácter insistente fué contenida sólo por haber tropezado en una silleta que puso en su tránsito el perseguido, que lo hizo caer y hasta se produjo él mismo lesiones leves, son constitutivos del delito contra la libertad individual previsto y penado en la última parte del art. 224 del Cod. Penal; pero como la primera parte del mismo artículo establece que estos delitos se reprimen por querrela del ofendido, no basta la denuncia referida de fs. 1 para abrirse instrucción; por lo que ha hecho bien el Tribunal Correccional de Loreto, al declarar en su auto recurrido de fs. 10, aprobando el consultado del Instructor de fs. 9, no haber lugar a la apertura de instrucción en mérito de tal denuncia, y mandar archivar el expediente, dejando a salvo el derecho del agraviado para que lo haga valer con arreglo a ley; y así opino por que el Tribunal Supremo se sirva declarar su NO NULIDAD.

Lima, Diciembre 19 de 1945.

Sotelo.

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, 26 de Diciembre de 1945.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal, y considerando: que tratándose de delitos sometidos al procedimiento de oficio, el Código Penal vigente emplea, en varios de sus artículos como equivalentes los términos “denuncia” y “querrela”; que la denuncia de fojas una contiene elementos suficientes para admitirla, habiéndose llenado con ella el requisito exigido por el artículo doscientos veinticuatro del precitado Código: declararon NULO el auto recurrido de fojas dieciseis, su fecha seis de Octubre último, e insubsistente el consultado de fojas nueve, su fecha catorce de Setiembre del presente año que declara no haber lugar a instrucción contra René Byrne por delito de tentativa de homicidio en agravio de Manuel Suárez; mandaron se abra instrucción contra René Byrne, por el referido delito; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza — Frisancho — Noriega — Lavalle  
Lainez Lozada.**

Se publicó conforme a ley.

*José Merino Reyna, Secretario.*

---